



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE130/2024

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “F165310 REFUERZO AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024”, QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

GLOSARIO

CIP	Cartera Institucional de Proyectos
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración
DRF	Dirección de Recursos Financieros adscrita a la DEA
INE	Instituto Nacional Electoral
Junta / JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LACIP / Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
Manual	Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
PEC 2023 - 2024	Proceso Electoral Concurrente 2023-2024
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
UR	Unidad Responsable



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE 2016-2026.** El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, aprobó el referido Plan Estratégico, a propuesta de esta JGE, teniendo como reto definir el rumbo estratégico de la institución, ante los desafíos que implicó la reforma constitucional de 2014; mediante la reconfiguración de sus recursos, estructuras y procesos, de manera que propicien el cumplimiento eficaz de las responsabilidades que la Ley le ha conferido al órgano electoral. De esta manera, el Plan contribuye a la modernización en la gestión en el Instituto y define la misión, la visión, los objetivos estratégicos y los valores organizacionales del Instituto. Lo anterior, en observancia de los principios rectores previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante los que el INE debe ejercer la función estatal de organizar elecciones.

- II. **Aprobación y modificaciones de los LACIP:**
 - a) El 17 de febrero de 2017, mediante Acuerdo INE/JGE24/2017, esta JGE aprobó los **LACIP**.
 - b) El 29 de enero de 2018, la JGE mediante Acuerdo INE/JGE18/2018, esta Junta aprobó la actualización de los **LACIP**.
 - c) El 31 de mayo de 2019, la JGE, mediante Acuerdo INE/JGE101/2019, esta Junta aprobó la actualización de los **LACIP**.
 - d) El 2 de febrero de 2021, mediante Acuerdo INE/JGE15/2021, esta JGE aprobó las modificaciones a los **LACIP** y su anexo.

- III. **Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG270/2019 aprobó el Modelo de Planeación Institucional, el cual tiene como objetivo regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- IV. Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG441/2023, el CG aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, propuesto por esta JGE, el cual, constituye un mecanismo de planeación, coordinación, ejecución, seguimiento y control, por medio del que se guiarán las actividades que desarrolla el Instituto para cumplir con la organización y desarrollo de procesos electorales y ejercicios de participación ciudadana.
- V. Plan Integral y los Calendarios de Coordinación.** El 20 de julio de 2023, mediante Acuerdo INE/CG446/2023, el CG aprobó el Plan Integral y los Calendarios de Coordinación de los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Federal 2023-2024.
- VI. Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2024 y su modificación.**
- a) El 16 de agosto de 2023, mediante Acuerdo INE/JGE137/2023, esta Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio fiscal 2024, que formaría parte del Anteproyecto de Presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal de 2024, así como los indicadores del Instituto.
- b) El 11 de diciembre de 2023, a través del Acuerdo INE/JGE226/2023 se aprobaron modificaciones a la CIP del INE para el ejercicio fiscal 2024, así como a los proyectos específicos relacionados con la Consulta Popular y los indicadores del Instituto, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE137/2023.
- IV. Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 18 de agosto de 2023, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG490/2023 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024, por un monto total de \$23,757,453,846.00 (Veintitrés mil setecientos cincuenta y siete millones, cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), sin que éste incluyera las prerrogativas constitucionales de los partidos políticos nacionales con registro vigente.
- IV. Inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El 7 de septiembre de 2023, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mediante el cual se renovó la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y las 200 de representación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

proporcional, así como diferentes cargos de elección popular en las 32 entidades federativas.

- V. Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024.** El 25 de noviembre de 2023 el Ejecutivo Federal publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, en el cual se determinó una reducción de \$5,003,205,906.00 (Cinco mil tres millones doscientos cinco mil novecientos seis pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto.
- VI. Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2024.** El 15 de diciembre de 2023, en sesión ordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG683/2023 aprobó el presupuesto del Instituto para el ejercicio fiscal del año 2024, por un monto total de \$22,322,879,716.00 (Veintidós mil trescientos veintidós millones ochocientos setenta y nueve mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) que reflejó la reducción realizada por la Cámara de Diputadas y Diputados del H. Congreso de la Unión. En dicho Acuerdo se aprobó el Proyecto Específico “F165310 Refuerzo al seguimiento y supervisión de los objetivos del Proceso Electoral Federal 2023-2024” por un monto de \$16,089,136.00 (Dieciséis millones ochenta y nueve mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.).
- VII. Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria para el ejercicio 2024.** El 27 de febrero de 2024 el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG219/2024 por el que se presentaron las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria derivadas de las obligaciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, a propuesta de la JGE y se aprueban los Criterios específicos para la ejecución, control y seguimiento de las políticas y lineamientos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del INE para el ejercicio fiscal 2024.
- VIII. Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El 2 de junio de 2024, se llevó a cabo la Jornada Electoral del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 en las 32 entidades del país. A través de este proceso se eligieron, a nivel federal, la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales. Además, en cada entidad se tuvieron procesos concurrentes en los que se eligieron diversos cargos, tales como gubernaturas, diputaciones locales, ayuntamientos, entre otros.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DEA, la modificación del proyecto “**F165310 Refuerzo al seguimiento y supervisión de los objetivos del Proceso Electoral Federal 2023-2024**”; que forma parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2024, conforme a lo dispuesto por los artículos 48, párrafo 1, incisos a), b) y o) de la LGIPE; 40, párrafo 1, incisos a), b), c) y o) del RIINE; así como 15 numeral 5, inciso b) e i) de los LACIP.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

I. Marco normativo general

- 1. Función estatal, naturaleza jurídica y principios del INE.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, que establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, se tiene que, el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
- 2. Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 4 párrafo 1 del RIINE, establecen que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se registrará por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que con base en ella apruebe el Consejo General, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, numeral 4, de la LGIPE, el INE se registrará para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Además, en términos del artículo 33, numerales 1, incisos a) y b) y 2 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación

3. **Fines del Instituto.** El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e) y f) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.
4. **Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, numeral 2 de la LGIPE. señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.
5. **Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Por su parte, el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

6. **Naturaleza jurídica de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE y 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a) y 39, numeral 1 del RIINE, se considera que la Junta, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.
7. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE dispone que esta Junta será presidida por la persona titular de la Presidencia del Consejo General y se integrará con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como con las personas titulares de las unidades técnicas de Fiscalización, de lo Contencioso Electoral y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. La persona titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria de la Presidencia del Consejo General, en las sesiones de la Junta.

El artículo 45, numeral 1, inciso k) de la LGIPE dispone que corresponde a la persona titular de la Presidencia del Consejo General, entre otras, presidir la Junta e informar al Consejo General de los trabajos de ésta.

8. **Atribuciones de la Junta.** El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, así como el artículo 40, párrafo 1, incisos a), b) c) y o) del RIINE, señalan que la Junta se reunirá por lo menos una vez al mes y, tiene entre sus atribuciones la de cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto, dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejo General, así como las demás que le encomienden la propia LGIPE y otras disposiciones aplicables.

- 9. Atribuciones de la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.** De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, numerales 1 y 2, inciso b) del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta y las demás que le encomienden el Consejo General, su presidencia, la Junta y la LGIPE.
- 10. Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k) de la LGIPE; así como 50, párrafo 1, incisos b), c), f), o), aa) y ff) del RIINE otorgan a la DEA, entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, así como establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y Lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto; dirigir y supervisar la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto, sometiéndolos a la aprobación de la Junta; organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto; administrar, operar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, en coordinación con la Unidad Técnica de Servicios de Informática y conforme a la normatividad aplicable en la materia; integrar, coordinar y administrar la CIP; así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.



II. Marco normativo en materia de CIP

11. Plan Estratégico del Instituto 2016-2026. En este, se establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

1. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
2. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
3. Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

1. Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
2. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
3. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
4. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
5. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
6. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
7. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

12. Modelo de Planeación Institucional. Se constriñe a regir la planeación institucional para ubicar al INE como una institución moderna, innovadora, transparente, ágil, con sentido humano y con alto compromiso social, integrando los esfuerzos de las diferentes UR hacia el logro de la misión, visión y objetivos estratégicos; por lo que para alcanzar dicho objetivo, el modelo de planeación institucional articula los programas institucionales transversales, componentes metodológicos, y considera a la analítica y ciencia de datos como elementos fundamentales para el consistente desarrollo organizacional. Al respecto, cabe precisar que los programas institucionales transversales son la agrupación de esfuerzos comunes y relacionados (operación, proyectos, actividades o temas), cuya gestión se realiza de manera coordinada para obtener beneficios que no se obtendrían si se gestionaran individualmente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De tal manera, destacan los componentes metodológicos referidos como mecanismos que permitirán realizar acciones de manera ordenada y priorizada para alcanzar los objetivos institucionales que el Modelo de Planeación Institucional, mismo que considera como uno de sus componentes el de Presupuesto Eficiente, basado en el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, que permite estandarizar, homogeneizar y hacer diagramas del ejercicio presupuestal, que lo ubican como un proceso sustantivo que requiere atención especial, en el que se privilegia el estricto apego a los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, máxima publicidad, transparencia, control y rendición de cuentas de cara a la sociedad, con base en una justificación puntual y cuantificación precisa de los requerimientos presupuestales estrictamente necesarios para el logro de los objetivos.

- 13. Manual.** De conformidad con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

En su artículo 5, párrafo primero dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En el párrafo 3, del mismo precepto se establece que los titulares de las UR serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto, asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad.

En esa tesitura, el artículo 32 del citado Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto **siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.**

El artículo 33 del Manual dispone que la DEA generará las adecuaciones al presupuesto autorizado de las UR que se requieran para atender las prioridades de gasto del Instituto, e informará trimestralmente a la Junta sobre dichos movimientos.

De conformidad con el artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracciones I y II, secciones I.1, inciso a) y II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias del capítulo 1000 "Servicios Personales" que modifiquen la estructura organizacional y signifiquen incrementos en la asignación del capítulo 1000 del Instituto, deberán ser autorizadas por la JGE y deberán ser acompañadas por el documento de validación de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y el visto bueno de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.

14. LACIP. El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP señalan que:

- a) Administración de proyectos:** Es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos;
- b) CIP:** Es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo con su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

c) Proyecto específico: es el esfuerzo de trabajo compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

Observancia de los LACIP. El artículo 2, de los LACIP, señala que estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP, así como que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

Objeto de los LACIP. El artículo 3 de los Lineamientos, señala que tiene como objeto establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

Interpretación de los LACIP. El artículo 5 de los Lineamientos establece que la DEA será el área facultada para interpretar los mismos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

Formato 4 Solicitud de modificación. El artículo 6 de los Lineamientos, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Seguimiento de los proyectos específicos. El artículo 13, numerales 1 y 2 de los LACIP señala que la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores; que los líderes de proyecto, mediante el sistema informático, deberán reportar mensualmente el avance de las metas y justificación de los proyectos a su cargo, así como la justificación de la eficiencia en el ejercicio del presupuesto en cada uno de los proyectos a su cargo durante el periodo que corresponda, según las cifras emitidas por la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Cálculo de Indicador para los proyectos. El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

Informe de los proyectos específicos. El artículo 13, numeral 6 de los referidos Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

Modificación de proyectos específicos. De acuerdo con el artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2, del artículo 15 de los LACIP, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto Calendarizado.

De las Modificaciones de proyectos específicos sujetas a Dictamen. El artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP., la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en el supuesto de ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR y adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto. Siendo que para este último se deberá de contar con la validación de la Dirección de Personal, conforme al artículo 10, numeral 4 de los LACIP.

Adecuaciones presupuestales. El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

Control y registro de los cambios de proyectos específicos. El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

Análisis para la procedencia de modificación de proyectos. El artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

TERCERO. Motivación que sustenta la modificación del proyecto específico

15. A la fecha, se realizan a nivel central, diversas actividades y estudios vinculados con la evaluación de los procedimientos implementados por las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas a lo largo del PEF 2023-2024; los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

cuales requieren del acompañamiento y verificación permanentes de las y los Consejeros Electorales.

De igual forma, las actividades de supervisión y seguimiento a cargo de las consejerías electorales vinculadas con las etapas de planeación, organización y desarrollo de las tareas que, conforme a la legislación vigente, compete instrumentar a este organismo autónomo con motivo de la celebración de elecciones extraordinarias en diversos municipios de la República Mexicana (derivadas éstas de los Procesos Electorales Concurrentes 2023-2024); suponen un aumento considerable en las cargas de trabajo para dicho funcionariado, al tener que corroborar que los procedimientos a cargo del INE, se ejecuten conforme a lo programado.

Así mismo, las actividades que realiza el personal contratado en este proyecto dentro de las cuales están las de apoyar a cada Consejero y Consejera Electoral en la elaboración de programas de trabajo de las asesorías y coordinarse con las demás personas que integran la plantilla de cada consejería para realizar análisis de proyectos estudios y opiniones con el fin de entregar observaciones y comentarios que coadyuvan a la función sustantiva de las y los Consejeros Electorales. Aunado a la anterior, cada persona titular se apoya en el personal contratado para tareas interdisciplinarias lo cual se demuestra con la diversificación de las actividades asignadas lo cual se encuentra asentado en cada informe el cual detalla el trabajo realizado por el personal.

16. Todo lo anterior **resalta la imperiosa necesidad de modificar el proyecto que da origen al presente acuerdo** de forma tal, que se posibilite retomar la experiencia adquirida a lo largo del PEF 2023-2024 por personal ahora especializado en la materia, manteniendo el reforzamiento de los equipos de trabajo que integran actualmente las consejerías electorales, para garantizar así que los objetivos y metas que se desprenden de las responsabilidades que tienen encomendadas en cada uno de los rubros enlistados en párrafos precedentes, se cumplan a cabalidad con la eficiencia, eficacia, economía y transparencia requeridas; resultando indispensable mantener activas las figuras de las y los prestadores de servicios contratados con motivo de la instrumentación del proyecto que nos ocupa.
17. Es por ello, que resulta de vital importancia la incorporación de personal de apoyo (2 asesores para cada Consejería Electoral), con la finalidad de realizar actividades tales como: elaborar y presentar análisis, proyectos, estudios,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

opiniones e informes que le sean solicitados por la o el Consejero Electoral; solicitar a los órganos del instituto, la información necesaria para la integración de los trabajos encomendados por las consejerías electorales; colaborar en la revisión de acuerdos emitidos por las comisiones que integra la o el Consejero Electoral.

18. Por lo anterior se solicita una ampliación líquida por \$5,356,361.00 (Cinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y un pesos 00/100 MN) por el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, en virtud de que se incluye el pago de sueldos, seguro de vida, seguro contra accidentes, aguinaldo y el impuesto sobre nóminas a mes vencido, en las partidas 12101, 13202, 14401 y 39801.
19. La fuente de financiamiento será provista de las economías con las que cuenta el Instituto.

En este sentido, y de conformidad con el artículo 15, numeral 5, incisos b) e i) de los LACIP, la modificación por ampliación líquida interna y por adecuaciones que deriven de modificaciones a la estructura ocupacional y/o incrementos en la asignación del capítulo 1000 Servicios personales del proyecto específico **“F165310 REFUERZO AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024”** se realiza mediante las economías generadas por este Instituto, conforme a lo siguiente:

Montos de modificación					
Concepto	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Modificado Anterior	Reducción (-)	Ampliación (+)	Monto modificado (=)
1000	\$16,089,136.00			\$5,356,361.00	\$21,445,497.00
2000-6000					
1000 TIC					
2000-6000 TIC					
Total	\$16,089,136.00			\$5,356,361.00	\$21,445,497.00



En esta tesitura, la disponibilidad de recursos para este proyecto queda sujeta a las economías con las que cuenta este Instituto, mismos que serán gestionados a través de la DEA.

20. El día 24 de septiembre de 2024, la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General y a petición de las Consejeras y Consejeros Electorales y derivado de un acuerdo de mesa de consejeros remitió a la DEA, mediante el Sistema de Archivos Institucional, el Formato 4 debidamente formalizado para su dictaminación **(Anexo 1)**.

Es importante señalar que por la propia dinámica y sinergia existente en las oficinas de las y los consejeros electorales y con el objetivo de mantener la eficiencia, eficacia y transparencia de las mismas, se conservarán con las plantillas ocupacionales, que en su mayoría cada oficina cuenta; ya que el costo y tiempo que se requeriría invertir en realizar las tareas de llevar a cabo una nueva selección de personal, poco abonaría a la austeridad, ni a la eficiencia administrativa ante el panorama inédito que representan las condiciones jurídicas que se avizora para los últimos meses del presente ejercicio, así mismo por decisión de las consejerías electorales se busca modificar el periodo del presente proyecto y extenderlo al 31 de diciembre del 2024 bajo las mismas condiciones de este proyecto; derivado de lo anterior, se instruyó realizar las modificaciones que hoy se presentan a la Unidad de Enlace Administrativo del Consejo General, lo anterior sin modificar el objetivo y el alcance obtenido ya que estos son reforzar los equipos de trabajo de las consejerías electorales ante las propias actividades que cada oficina determina así como las contrataciones que cada oficina, dentro de su ámbito de competencia ejecutan para que las y los Consejeros Electorales cumplan con las funciones sustantivas que la ley mandata.

21. Es importante mencionar que para realizar lo anterior se propuso el formato 5 “Descripción de los puestos”, el cual ya cuenta con la validación de la Dirección de Personal. Así mismo se informa que la plantilla de personal fue elaborada y validada por la Dirección de Personal. **(Anexo 2)**
22. Adicionalmente, se cuenta con los formatos “1a Modificación Definición del Proyecto Específico” y “1c Modificación Presupuesto calendarizado”, de fecha 29 de septiembre de 2024. **(Anexo 3)**
23. El día 24 de septiembre de 2024, la DEA emitió el **Dictamen número 098**, con vigencia al 20 de noviembre de 2024, mismo que notificó a la Unidad de Enlace



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Administrativo mediante correo electrónico, en el que se determina como **procedente** la modificación del proyecto específico (**Anexo 4**).

24. El 26 de septiembre de 2024, a solicitud de la DEA la DJ remitió la Certificación Jurídica del presente acuerdo, con el Folio 79/24.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Administración la modificación del proyecto específico denominado “**F165310 REFUERZO AL SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2023-2024**”, que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con el **Anexos 1, 2, 3 y 4** que acompañan el presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que se otorga en el presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de recursos o a la fuente de financiamiento que, en este caso será la indicada en el Considerando Tercero, numerales 4 y 5 mediante la utilización de las economías generadas por el Instituto, mismos que serán gestionados a través de la Dirección Ejecutiva de Administración.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, a fin de incorporar la modificación del proyecto señalado en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración llevar a cabo las gestiones necesarias conforme a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el Instituto, para dar efectividad a la aprobación de la modificación de este proyecto.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva y cesará su vigencia del 31 de diciembre de 2024



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de septiembre de 2024, por votación unánime del Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Licenciado Alejandro Sosa Durán, del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciado Roberto Carlos Félix López; de la Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración, Doctora Amaranta Arroyo Ortiz; de los encargados de los Despachos de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y de lo Contencioso Electoral, Licenciado Hugo Patlán Matehuala; del Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay y de la encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretaria de la Junta General Ejecutiva, Maestra Claudia Edith Suárez Ojeda; no estando presentes durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Guadalupe Yessica Alarcón Góngora; el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**